

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituye la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.281.000 pesetas para las Zonas de categoría especial y de 1.098.000 pesetas, para las de primera categoría, más el aumento establecido en el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre, respecto a las primeras, conforme a la nueva redacción dispuesta por el mismo del artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de dicha Corporación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito

postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen establecido en las pólizas de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», mientras ésta lo admita; en otro caso los nombrados deberán constituir la por cualquiera de los demás medios determinados en el artículo 82.2 del Estatuto orgánico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—396-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2607

REAL DECRETO 3270/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de 1.518 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partido de la Nia, que linda: al Norte, con prolongación calle Cervantes o avenida en proyecto; al Sur, espaldas o fondo de las calles, con frente a la calle San Bernardo; al Este, calle Baritomo Almodóvar, y al Oeste, calle Millán Astray.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro doscientos ochenta y seis, folio ciento dieciséis, finca número veinte mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2608

REAL DECRETO 3271/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil me-

tros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble sito en el mismo término municipal, polígono industrial de Espíritu Santo, de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con el ferrocarril Oviedo-Santander, y por el resto de los vientos, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil ochocientos sesenta y tres, libro mil doscientos diez, folios ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve, finca número doce mil seiscientos veintitrés, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional, el cual tendrá a su favor como servidumbre de acceso una franja de terreno de cinco metros de anchura, sobre la finca matriz, con una cabida de mil ciento quince metros cuadrados, y que lindará, el terreno sometido a la servidumbre: por el Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con camino, y Oeste, con herederos de don José Prado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2609

REAL DECRETO 3272/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por don Manuel Villéu Anaya, de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por don Manuel Villéu Anaya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por don Manuel Villéu Anaya, de un inmueble sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), calle Doctor Iñiguez, que linda: al Norte, con terrenos de la «Sociedad de Cementos Atlántico»; al Sur, con patio de recreo del Centro de Educación General Básica «María Auxiliadora»; al Este, con la vereda de la vega, y Oeste, con finca de la que se segregará.

La finca donada, de dos mil metros cuadrados de superficie, se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo setecientos noventa y tres, libro doscientos treinta y cinco, sección tercera, finca número siete mil ciento cuarenta y uno, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2610

REAL DECRETO 3273/1978, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número 2, en favor de su ocupante.

Don Marcelino Santos Ufano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Marcelino Santos Ufano, con domicilio en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número dos, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, callejón de Lepanto; izquierda, calle La Lana, diecinueve, y frente, calle La Lana, diecisiete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treinta y nueve, folio ciento cincuenta, finca cuatro mil cuatrocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se cuasen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delega-

do de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2611

REAL DECRETO 3274/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a FEVE para enajenar directamente, a doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, una parcela de terreno de 252 metros cuadrados, ubicada en la zona de la antigua estación de Gerona, perteneciente al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols-Gerona, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente, a doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, una parcela de terreno de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, perteneciente al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols-Gerona, cuya parcela ha sido declarada innecesaria para los servicios ferroviarios en sesión número diez del Consejo de Administración de FEVE, celebrada en treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

La mencionada parcela ha sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar todos los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos y artículo sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente, por colindancia, a doña María Isabel Reig Tribulietx, en la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas, la parcela que se describe:

Finca urbana de forma triangular, de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de extensión, sita en la zona de la antigua estación de Gerona, y cuyos linderos son: Norte, calle Bailén y propiedad de doña María Isabel Reig Tribulietx; Sur, terrenos de estación RENFE (antes FEVE); Este, propiedad de doña María Isabel Reig Tribulietx, y Oeste, calle Bailén. La mencionada parcela dispone de servicios urbanísticos y se halla afectada a regularización por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El precio de la venta habrá de ser invertido, por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2612

REAL DECRETO 3275/1978, de 29 de diciembre, por el que se accede a la revisión solicitada por el Ayuntamiento de Gerona de un inmueble donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en el Municipio de Sarriá de Ter (Gerona), actualmente incorporado a dicha capital.

El Ayuntamiento de Sarriá de Ter (Gerona) donó al Estado un solar, con una superficie de cuatro mil ciento noventa metros